



EXPTE. 1802TO24SER00065 (@2024/003834)

Le comunico que con fecha 19 de julio de 2024 la Mesa de Contratación ha acordado la clasificación de ofertas del expediente **SERVICIO DE ALMACENAMIENTO, GESTIÓN DE EXPEDICIONES Y TRANSPORTE DE MATERIAL PARA EQUIPAMIENTO ESCOLAR DE CENTROS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**, en la que su oferta es la mejor con relación calidad precio.

En consecuencia, **se le concede un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde la fecha de envío de esta notificación, ya que dicha notificación se ha publicado el mismo día en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, de conformidad con la D.A. 15ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, publicada en el BOE nº 272, de 9 de noviembre (en adelante, LCSP) para que, conforme a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares rector del contrato y en el artículo 150.2 de la LCSP, **aporte la documentación que se requiere a continuación:**

1. Escrituras de constitución o de modificación, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible a la persona jurídica de que se trate. En otro caso, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro público, que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. (Art. 84 LCSP).

2. Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica mercantil acompañado de una **declaración de vigencia del mismo**. Éste poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para un acto concreto no es precisa su inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 de su Reglamento.

3. Acreditación de estar la empresa dada de alta en el **epígrafe correspondiente al objeto del contrato** y al corriente de pago en el Impuesto sobre Actividades Económicas. La **acreditación** se efectuará con una **declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto** (art. 15.1 del R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

En el caso de estar exento del pago del Impuesto de Actividades Económicas (al amparo del art. 82.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales), la **acreditación** se acompañando una **declaración responsable** en el sentido de que **se encuentran en este supuesto de exención de pago del impuesto y que no se han dado de baja en la matrícula del mismo** (se adjunta modelo).

4. Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional que se indican en el **apartado 10)** del cuadro anexo del **Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**.

10.1. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP). Se establecen a continuación los criterios de solvencia económica y financiera, los requisitos mínimos y los medios de acreditación.



VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades del empresario y fecha de presentación de ofertas.

Requisitos: El volumen anual de negocios será de importe **igual o superior a 1.000.000 €** (IVA no incluido).

Medios de acreditación:

Presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

10.2. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP) Se establecen a continuación los criterios de solvencia técnica o profesional, los requisitos mínimos y los medios de acreditación.

UNA RELACIÓN DE LOS PRINCIPALES SERVICIOS O TRABAJOS REALIZADOS de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos.

Requisitos: El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución -dentro del citado periodo de tres años- será **igual o superior a 472.500,00 € (IVA no incluido)**.

Otros requisitos:

Medios de acreditación:

Certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

5. Documento acreditativo de haber **constituido a disposición del órgano de contratación** en cualquiera de las Direcciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas o en la propia Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha si se realiza en Toledo, una **Garantía Definitiva prevista en el apartado 19 del Anexo I del PCAP**, conforme establecen los arts. 107 a 110 LCSP.

El importe de garantía será de **14.390,00 €**, vendrá constituido **por la suma de los siguientes importes:**

- Respecto al servicio de **almacenamiento el 5% del importe de adjudicación (IVA excluido): 7.200,00 € (144.000 €*5%)**.
- Respecto al servicio de **transporte el 5% del importe de licitación máximo (IVA excluido): 7.190,00 €**.

6. Si la licitadora que haya presentado la mejor oferta se encuentra exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido por las causas previstas en la Ley reguladora de dicho impuesto, deberá presentar **declaración responsable sobre la vigencia de la documentación acreditativa** de dicha circunstancia.

7. Seguro de responsabilidad civil: El adjudicatario deberá aportar **póliza y último recibo de pago** de un seguro que incluya transporte, manipulación, carga y descarga de la mercancía. El adjudicatario será el beneficiario del seguro hasta un **importe de 5.000 €**; a partir de dicha cantidad la Consejería figurará como beneficiaria del seguro y la cobertura de los riesgos que puedan sufrir las mercancías manipuladas y transportadas mediante póliza flotante con valoraciones mensuales.

8. Si han cambiado sus datos como acreedor de la JCCM deberá adjuntar **Ficha de Tercero** en la que deberá indicar los **24 dígitos de la cuenta bancaria** donde desee sean ingresados los futuros pagos.



Castilla-La Mancha

La documentación requerida se debe presentar a través del **Formulario Electrónico de Contratación, disponible en el siguiente enlace: <https://contratacion.castillalamancha.es/gestion-electronica-de-la-contratacion>**. Seguidamente pulse en **Formulario Electrónico de Contratación**. Seleccionará su firma electrónica y podrá adjuntar y enviar la documentación requerida. El formulario le solicitará un número de expediente, deberá indicar **Año: 2024** y **Nº: 003834**. La aportación documental por este medio tiene un límite de tamaño (**4MB**) de modo que, si es necesario, cumplimente varias veces el formulario adjuntando la documentación requerida.

Si tiene alguna incidencia en el uso del formulario electrónico de contratación, póngase en contacto con el teléfono único de información 012, si llama desde Castilla-La Mancha, o al 925-274552, si lo hace desde fuera de esta Comunidad Autónoma.

Si el problema persiste debe dirigir un correo al Servicio de Contratación Electrónica de la Oficina Central de Contratación, a la siguiente dirección: contrata@jccm.es

De conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 LCSP, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que Vds. han retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En Toledo, el día de la firma electrónica
EL JEFE DE ÁREA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y PROVINCIALES